

MODELO OFICIAL

**ESTATUTOS
Y
REGLAMENTOS
DE CLUBES DE LEONES**



Club de Leones de

constituido por

**LA
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE
CLUBES DE LEONES**
y bajo su jurisdicción

OBJETIVOS **de Lions Clubs** **International**

CREAR y fomentar un espíritu de entendimiento entre los pueblos del mundo.

PROMOVER la teoría y la práctica de los principios del buen gobierno y de la buena ciudadanía.

TOMAR parte activa en el desarrollo cívico, cultural, social, moral y en el bienestar de la comunidad.

UNIR a los socios en vínculos de amistad, buen compañerismo y mutuo entendimiento.

PROPORCIONAR a los socios un medio de discusión para el amplio y libre estudio de todo asunto de interés público, con la sola excepción de asuntos de política partidaria y sectarismo religioso.

ALENTAR a personas responsables a servir en la comunidad sin buscar recompensa financiera personal, alentar la eficiencia y fomentar la uniformidad de una ética en el comercio, la industria, las profesiones, obras públicas y proyectos privados.

Declaración de **PRINCIPIOS**

CREAR Y FOMENTAR un espíritu de comprensión entre todos los pueblos para responder a las necesidades humanitarias proporcionando servicios voluntarios mediante el compromiso a la ciudadanía y la cooperación internacional.

ÍNDICE

ESTATUTOS

ARTÍCULO I

Nombre, divisa y lema

Sección 1. Nombre3
Sección 2. Divisa3
Sección 3. Lema3

ARTÍCULO II

De los fines3
--------------------	----

ARTÍCULO III

De los socios

Sección 1. Quiénes pueden ser socios3
Sección 2. Invitación3

ARTÍCULO IV

De la pérdida de la afiliación4
--------------------------------------	----

ARTÍCULO V

De los clubes filiales

Sección 1. Constitución de clubes filiales4
Sección 2. Afiliación en el club matriz4
Sección 3. Recaudación de fondos4
Sección 4. Disolución4

ARTÍCULO VI

De los dirigentes

Sección 1. Dirigentes del club4
Sección 2. Destitución5

ARTÍCULO VII

De la Junta Directiva

Sección 1. Miembros5
Sección 2. Quórum5
Sección 3. Obligaciones y poderes5

ARTÍCULO VIII

De los delegados en convenciones internacionales y distritales

Sección 1. Cuota de delegados en convenciones internacionales6
Sección 2. Cuota de delegados en convenciones distritales7

ARTÍCULO IX

De la resolución de disputas7
------------------------------------	----

ARTÍCULO X

De las enmiendas

Sección 1. Procedimiento8
Sección 2. Notificación8

REGLAMENTOS

ARTÍCULO I

De los socios

Sección 1. Clases de socios	.8
Sección 2. Doble afiliación	.10
Sección 3. Renuncia	.11
Sección 4. Readmisión	.11
Sección 5. Traslado	.11
Sección 6. Morosidad	.11
Sección 7. Asistencia a las reuniones	.11

ARTÍCULO II

De los dirigentes

Sección 1. Funciones y obligaciones	.11
Sección 2. Derecho a ejercer cargos	.14
Sección 3. Compensación	.14

ARTÍCULO III

De las reuniones y del quórum

Sección 1. Reuniones ordinarias	.14
Sección 2. Reuniones extraordinarias	.14
Sección 3. Aniversario de la recepción de la Carta Constitutiva	.14
Sección 4. Asamblea anual	.15
Sección 5. Quórum	.15
Sección 6. Pérdida de derechos por morosidad	.15
Sección 7. Reuniones ordinarias de la Junta Directiva	.15
Sección 8. Reuniones extraordinarias de la Junta Directiva	.15

ARTÍCULO IV

De las elecciones y del modo de cubrir vacantes

Sección 1. Asamblea de Candidaturas	.15
Sección 2. Comité de Candidaturas	.15
Sección 3. Imposibilidad del candidato para continuar	15
Sección 4. Elecciones	.16
Sección 5. Elección anual	.16
Sección 6. Comité de Socios	.16
Sección 7. Elección de vocales	.16
Sección 8. Votación	.16
Sección 9. Vacantes	.17
Sección 10. Reemplazo de dirigentes electos	.17

ARTÍCULO V

De las cuotas

Sección 1. Cuotas de ingreso	.17
Sección 2. Cuotas anuales	.18

ARTÍCULO VI

De la administración del club filial

Sección 1. Coordinador y Vicecoordinador	.18
Sección 2. León Enlace	.18
Sección 3. Derecho de voto	.19

ARTÍCULO VII

De los comités

Sección 1. Comités permanentes	19
Sección 2. Comités especiales	19
Sección 3. Miembro nato	20
Sección 4. Composición	20
Sección 5. Informes	20

ARTÍCULO VIII

De las reglas de orden y procedimiento	20
---	-----------

ARTÍCULO IX

Disposiciones misceláneas

Sección 1. Emblema y colores	20
Sección 2. Ejercicio económico	20
Sección 3. Lista postal honoraria	20
Sección 4. Partidismo y espíritu sectario	20
Sección 5. Provecho personal	20
Sección 6. Solicitación de fondos	21

ARTÍCULO X

De las enmiendas

Sección 1. Procedimiento para incorporar enmiendas	21
Sección 2. Notificación	21

Documento A	22
--------------------------	-----------

Esquema de las clases de socios

Número restringido de clases de socios

ESTATUTOS Y REGLAMENTOS



Club de Leones de (aquí el nombre)

Constituido por la

ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CLUBES DE LEONES

y bajo su jurisdicción.

Se recomienda a todos los Clubes de Leones hacer suyo este Modelo Oficial de Estatutos y Reglamentos.

Inmediatamente después de ser sancionados estos Estatutos y Reglamentos en una reunión ordinaria del club, el Secretario mantendrá un ejemplar en el archivo permanente del club.

Este Modelo Oficial de Estatutos y Reglamentos, con todas sus enmiendas, regirá el funcionamiento de todo Club de Leones que no apruebe sus propios Estatutos y Reglamentos, basados en este modelo.

La Junta Directiva Internacional dispone en su normativa que, en todo asunto relacionado al funcionamiento de un club, concordante con las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos Internacionales y no contemplado en los Estatutos y Reglamentos del club pero sí en este Modelo Oficial de Estatutos y Reglamentos de Clubes de Leones, regirán y serán vigentes las disposiciones de este último.

ORGANIGRAMA OFICIAL DE LOS CLUBES DE LEONES

Dirigentes y vocales

(Junta Directiva)

Presidente

Secretario

Tesorero

Primer Vicepresidente

Segundo Vicepresidente

Tercer Vicepresidente

Domador

Tuercerrabos o animador (opcional)

Ex Presidente Inmediato

Dos Vocales de primer año

Dos Vocales de segundo año

Vocal del Comité de Socios

Comités administrativos

Asistencia

Bienvenida

Capacitación de Dirigentes

Convenciones

Estatutos y Reglamentos

Finanzas

Información Leonística

Informática

Programas

Redacción del Boletín

Relaciones Públicas

Socios

Comités de actividades de servicio

Audición, Logopedia y Colaboración con el Sordo

Conservación de la Vista y Colaboración con el Ciego

Prevención de la Diabetes

Programa de Clubes de Leonas

Programa de Clubes Leo

Programa de Intercambio Juvenil

Programa de Relaciones Internacionales

Programas de Ayuda a la Juventud

Servicios del Medio Ambiente

Los otros servicios del Leonismo para los que el club podría designar comités son los siguientes: Campamentos Juveniles Internacionales, Servicios de Salud, Servicios Educativos, Servicios Públicos, Servicios Recreativos y Servicios Sociales.

MODELO DE ESTATUTOS

ARTÍCULO I Nombre, divisa y lema

Sección 1. **Nombre.** La denominación de esta organización será Club de Leones de _____ constituido por la Asociación Internacional de Clubes de Leones (de aquí en adelante llamada "Asociación") y bajo su jurisdicción.

Sección 2. **Divisa.** Su divisa será: Libertad, Entendimiento, Orden, Nacionalismo, Esfuerzo y Servicio (LEONES).

Sección 3. **Lema.** Su lema será Nosotros Servimos.

ARTÍCULO II De los fines

Son fines de este club los siguientes:

- (a) Crear y fomentar un espíritu de entendimiento entre los pueblos del mundo.
- (b) Promover la teoría y la práctica de los principios del buen gobierno y la buena ciudadanía.
- (c) Tomar parte activa en el desarrollo del bienestar cívico, cultural, social y moral de la comunidad.
- (d) Unir a los socios en vínculos de amistad, buen compañerismo y entendimiento mutuo.
- (e) Proporcionar a los socios un medio de discusión, para el amplio y libre estudio de todo asunto de interés público, con la sola excepción de asuntos de política partidaria y sectarismo religioso.
- (f) Alentar a personas responsables a servir en la comunidad sin buscar recompensa financiera personal, alentar la eficiencia y fomentar la uniformidad de una ética en el comercio, la industria, las profesiones, obras públicas y proyectos privados.

ARTÍCULO III De los socios

Sección 1. **Quiénes pueden ser socios.** Sin perjuicio de las disposiciones del artículo I de los Reglamentos, podrá ser aceptada como socio de este Club de Leones toda persona mayor de edad, de buena moral y buena reputación en la comunidad.

Sección 2. **Invitación.** La afiliación a este Club de Leones se podrá obtener por invitación únicamente. La invitación se hará en el formulario suministrado por la oficina internacional para tal fin, el cual será firmado por un socio que se encuentre en pleno goce de sus derechos y que será el padrino. Todos los formularios de invitación serán entregados al Presidente del Comité de Socios o al

Secretario del club, quien, terminada la indagación que compete al Comité de Socios, entregará los formularios a la Junta Directiva del club. Si la Junta Directiva aprueba por mayoría de votos conceder la afiliación, entonces el candidato podrá ser invitado a ingresar a este club. Para que el nuevo socio pueda ser considerado oficialmente por la Asociación como tal, el Secretario debe tener en su posesión el formulario con las señas del nuevo socio, firmado por éste, el importe de la cuota de ingreso y la parte correspondiente de la cuota internacional, para remitirlos a la oficina internacional.

ARTÍCULO IV **De la pérdida de la afiliación**

Cualquier socio podrá ser expulsado del club por causas justificadas, para lo cual será necesario el voto favorable de las dos terceras partes de la Junta Directiva.

ARTÍCULO V **De los clubes filiales**

Sección 1. **Constitución de clubes filiales.** Los clubes de Leones podrán formar clubes filiales (conocidos también como satélites, sucursales o núcleos) para extender el Leonismo a regiones o comunidades en donde las circunstancias no se prestan para constituir un club con Carta Estatutaria. El club filial celebrará reuniones cual si fuera un comité del club matriz y llevará a cabo actividades de servicio en su comunidad.

Sección 2. **Afiliación en el club matriz.** La Junta Directiva del club de Leones matriz, mediante invitación, podrá conceder la afiliación en el club filial y en el matriz. Los socios podrán serlo en cualquiera de las categorías indicadas en el artículo I de los Reglamentos.

Sección 3. **Recaudación de fondos.** El dinero recaudado públicamente por el club filial con destino a sus programas de servicio en la comunidad será puesto en una cuenta para tal fin. El dinero se usará para servicios en la comunidad del club filial, salvo se disponga de otra forma. La junta directiva del club matriz podrá autorizar al coordinador de la filial como signatario de cheques y pagarés, para pagos autorizados por la junta directiva del club matriz.

Sección 4. **Disolución.** Un club filial podrá ser disuelto mediante una resolución al efecto, aprobada por las dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva del club matriz.

ARTÍCULO VI **De los dirigentes**

Sección 1. **Dirigentes del club.** Los dirigentes de este club serán el Presidente, el Ex Presidente Inmediato, el

Vicepresidente o Vicepresidentes, el Secretario, el Tesorero, el Domador (opcional), el Tuercerrabos o Animador (opcional), el Presidente del Comité de Socios y todos los otros vocales elegidos.

Sección 2. **Destitución.** Cualquiera de los dirigentes elegidos de este club podrá ser destituido de su cargo, por causa justificada, con la aprobación de dos tercios del número de miembros del club.

ARTÍCULO VII

De la Junta Directiva

Sección 1. **Miembros.** Serán miembros de la Junta Directiva el Presidente, el Ex Presidente Inmediato, el Vicepresidente o los vicepresidentes, el Secretario, el Tesorero, el Domador (opcional), el Tuercerrabos o animador (opcional), el Presidente del Comité de Socios, el Coordinador del club filial (de haberlo) y todos los otros vocales elegidos.

Sección 2. **Quórum.** En cualquiera de las reuniones de la Junta Directiva, constituirá quórum la presencia de la mayoría de los vocales. Salvo que se disponga expresamente lo contrario, una decisión de la mayoría de los miembros de la Junta, presentes en cualquier sesión de la misma, se considerará como decisión del pleno de la Junta Directiva.

Sección 3. **Obligaciones y poderes.** Además de las obligaciones y poderes, explícitos o implícitos, señalados en otra parte de estos Estatutos y Reglamentos, la Junta Directiva tendrá las siguientes obligaciones y poderes:

- (a) Ser el consejo ejecutivo de este club y, por intermedio de sus dirigentes, hacer cumplir las directrices y programas aprobados por el club. Todas las actividades y directrices de este club serán primero estudiadas y formadas por la junta directiva, y luego sometidas a la aprobación de los socios del club en una reunión ordinaria o extraordinaria.
- (b) Autorizar todos los desembolsos y no contraer ninguna obligación superior a los actuales ingresos del club, ni autorizar desembolsos para fines incongruentes con las actividades y directrices autorizadas por los socios del club.
- (c) Modificar, revocar o anular las decisiones o medidas de cualquiera de los dirigentes de este club.
- (d) Examinar anualmente o con mayor frecuencia, los libros, cuentas y transacciones de este club. De ser el caso, exigir una rendición de cuentas o auditoría del manejo de los fondos del club por parte de cualquiera de los dirigentes, comités o socios de este club. Todo socio de este club, al día en sus obligaciones, podrá, previa solicitud, examinar los resultados de la auditoría o rendición de cuentas en el momento y lugar oportunos.

- (e) Indicar, con la recomendación del Comité de Finanzas, el banco o los bancos en donde serán depositados los fondos de este club.
- (f) Señalar la cuantía de la caución que debe prestar cualquiera de los dirigentes de este club.
- (g) No autorizar ni permitir que los ingresos para programas y servicios, obtenidos a través de recaudación pública, se usen para gastos administrativos.
- (h) Someter todos los nuevos asuntos relacionados con actividades y normas a los respectivos comités permanentes o especiales, para su estudio y posterior informe a la Junta Directiva.
- (i) Previa aprobación de los socios del club, designar a los delegados y suplentes que representarán a este club en las convenciones distritales, nacionales e internacionales.
- (j) Mantener cuando menos dos cuentas contables separadas, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados. En la primera será anotado el dinero de administración, como son cuotas, multas del animador y otros aportes internos. En la segunda cuenta se anotará el dinero destinado a servicios. Todo desembolso de dinero de esta cuenta se efectuará estrictamente de conformidad con lo indicado en el apartado g de esta sección 3.

ARTÍCULO VIII

De los delegados en convenciones internacionales y distritales

Sección 1. Cuota de delegados en convenciones internacionales. Por cuanto la Asociación Internacional de Clubes de Leones es regida por Clubes de Leones representados por delegados reunidos en las convenciones de la Asociación, y a fin de que este club pueda hacer escuchar su voz en asuntos concernientes a la Asociación, este club tendrá la facultad de pagar los gastos razonables incurridos por sus delegados en cada convención anual de la Asociación. Este club tendrá derecho a ser representado en cada convención de la Asociación por un delegado y un suplente por cada veinticinco socios o fracción mayor de este número. El número de socios será el que conste en los registros de la oficina internacional de la Asociación, el primer día del mes inmediatamente anterior al de la convención, entendiéndose, sin embargo, que este club tendrá derecho cuando menos a un delegado y a un suplente. La fracción mayor a la que esta sección se refiere, será de 13 o más socios. La selección de cada uno de los delegados y sus suplentes, deberá comprobarse mediante un certificado firmado por el Presidente y el Secretario u otro dirigente autorizado de este club. En caso de que ninguno de estos dirigentes asista a la convención, el certificado podrá ser firmado por el Gobernador de Distrito o el Gobernador Electo del Distrito (único o subdistrito) del que forma parte este club.

Sección 2. Cuota de delegados en convenciones distritales. Por cuanto todas las cuestiones del distrito y distrito múltiple son elevadas, debatidas y aprobadas en las convenciones distritales (de distritos únicos, subdistritos y múltiples), este club será representado por su cuota completa de delegados en todas estas convenciones y tendrá la facultad de pagar los gastos razonables incurridos por sus delegados en dichas convenciones. Este club tendrá derecho a ser representado en cada convención anual de su distrito (único, subdistrito y múltiple) por un delegado y un suplente por cada diez socios o fracción mayor de este número, siempre y cuando estos socios hayan sido miembros del club por lo menos durante un año y un día, de conformidad con lo indicado en los registros de la oficina internacional vigentes el primer día del mes inmediatamente anterior al mes en que se celebre la convención. Entendiéndose, sin embargo, que este club tendrá derecho cuando menos a un delegado y a un suplente. Cada delegado debidamente certificado y presente en persona, tendrá derecho a un voto por cada cargo vacante y a un voto por cada cuestión sometida a la consideración de los asistentes a la convención. La fracción mayor a la que nos referimos anteriormente en esta sección será de cinco o más socios.

ARTÍCULO IX

De la resolución de disputas

Toda cuestión en disputa entre un socio o socios o un ex socio o ex socios y el club o cualquiera de los dirigentes de la Junta Directiva del club, con respecto a la afiliación en el club o la interpretación, contravención y cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos del club o con respecto a la expulsión de cualquiera de los socios del club o cualquier otra cuestión que no pueda ser resuelta satisfactoriamente por otros medios, será resuelta de conformidad con el siguiente procedimiento de Resolución de Disputas.

Cualquiera de las partes involucradas en la disputa podrán presentarle al Gobernador de Distrito un memorial, invocando la aplicación de la Resolución de Disputas. Dentro de los quince días siguientes de recibir el memorial, el Gobernador de Distrito nombrará a un conciliador para oír la disputa. El conciliador será un Ex Gobernador de Distrito, al día en sus obligaciones, socio de un club de Leones al día en sus obligaciones y en pleno goce de derechos, situado en el distrito donde se origina la disputa. El conciliador no podrá ser socio del club involucrado en la disputa. El conciliador tendrá que ser aceptable a las partes en disputa. Una vez seleccionado el conciliador, éste concertará una reunión entre las partes con el fin de resolver la disputa. Esta reunión se celebrará dentro de treinta días, contados a partir del nombramiento del conciliador. Si el intento de conciliación fracasa, el conciliador tendrá la autoridad de pronunciar su fallo, el cual será final y vinculante.

ARTÍCULO X

De las enmiendas

Sección 1. **Procedimiento.** Estos estatutos podrán ser reformados en cualquier reunión ordinaria o extraordinaria de este club, con quórum y el voto favorable de las dos terceras partes de los socios presentes, siempre y cuando la Junta Directiva del club previamente haya estudiado el fondo de la cuestión.

Sección 2. **Notificación.** No se votará ninguna enmienda, a menos que 14 días naturales antes de la fecha de la reunión señalada para el voto, se haya enviado por correo o entregado personalmente a cada socio de este club una notificación por escrito, con la explicación de la enmienda o enmiendas propuestas.

REGLAMENTOS

ARTÍCULO I

De los socios

Sección 1. **Clases de socios.**

- (a) **ACTIVOS.** Son los socios que gozan de todos los derechos y privilegios y están sujetos a todas las obligaciones que la afiliación en un club de Leones confiere o implica. Tales derechos y obligaciones serán, pero no a modo de limitación, el derecho de aspirar a cualquier cargo en el club, distrito o en la Asociación, habiendo reunido los requisitos para ello, y el derecho de votar en todos los asuntos que requieran del voto de los socios; las obligaciones serán, pero no a modo de limitación, pagar puntualmente las cuotas, participar en los programas del club y mantener una conducta que haga honor a su club de Leones en la comunidad.
- (b) **FORÁNEOS.** Son aquellos socios que se han trasladado de la comunidad o que por razones de salud o por causas legítimas se encuentran incapacitados para asistir regularmente a las reuniones del club, pero desean mantener su afiliación en el club, y a quienes la junta directiva del club desee conferir esta clasificación. Esta clasificación será revisada cada seis meses por la junta directiva del club. Un socio foráneo no podrá ejercer cargos ni votar en las reuniones, convenciones de distrito o internacionales, pero sí pagará las cuotas que cobre el club de la localidad, las cuales incluirán las cuotas del distrito y las cuotas internacionales.
- (c) **HONORARIOS.** Son aquellas personas que sin ser socios de los clubes de Leones, han prestado

un servicio destacado a sus comunidades o a los respectivos clubes de Leones, y a quienes los clubes deseen conferir una distinción especial. El club pagará por dichos socios las cuotas de admisión, las internacionales y las distritales. Los socios podrán asistir a las reuniones pero no tendrán derecho a ninguno de los privilegios de la afiliación activa.

- (d) **PRIVILEGIADOS.** Son aquellos socios del club que han sido Leones por espacio de quince años o más y quienes, debido a enfermedad, edad avanzada u otras razones legítimas, según determine la junta directiva del club, deban renunciar a su condición de socios activos. Un socio privilegiado pagará todas las cuotas que imponga el club de la localidad, en las que estarán incluidas las cuotas del distrito e internacionales. Asimismo, tendrá derecho a votar y a todos los otros privilegios de la afiliación, con excepción del derecho de ejercer cargos en el club, en el distrito o en el entorno internacional.

- (e) **VITALICIOS.** Los socios que hayan conservado su afiliación activa como Leones durante 20 años o más y que hayan prestado servicios destacados a su club, a su comunidad o a esta Asociación; o los socios que hayan mantenido afiliación activa por 15 o más años y que tengan por lo menos 70 años de edad; o los socios que se encuentren enfermos de gravedad, se les podrá conceder la afiliación vitalicia en el club cumpliendo con lo siguiente:
 - (a) Dirigiendo a la Asociación la solicitud en el formulario para tal fin;
 - (b) Pagando a la Asociación la suma de 300,00 dólares o el equivalente en la moneda nacional, en lugar de todas las cuotas internacionales futuras, y
 - (c) Recibiendo de la Junta Directiva Internacional la debida aprobación. Ninguna de estas estipulaciones impedirá que club cobre al socio vitalicio todas las demás cuotas que acostumbra cobrar a sus afiliados.

Un socio vitalicio tendrá todos los privilegios de la afiliación activa, mientras cumpla con todas las obligaciones que se deriven de ella.

Un socio vitalicio que se traslada a otra localidad y que reciba una invitación para ingresar a otro club de Leones, pasará automáticamente a ser socio vitalicio del club de Leones que lo invita.

- (f) **TEMPORÁNEOS.** Son los socios activos de un club de Leones que también son socios en otro

club de Leones localizado en otra comunidad donde residan temporalmente o bien sea el lugar de su trabajo. Esta clasificación les puede ser conferida por invitación de la junta directiva y será evaluada anualmente por la susodicha junta. El club no comunicará socios temporáneos en el informe mensual de Movimiento de Socios.

Los socios temporáneos tienen derecho de votar en asuntos del club puestos a consideración en las reuniones en que estén presentes, pero no podrán representar al club que les confirió la clasificación de socio temporáneo como delegados a las convenciones de distrito (único, subdistrito, provisional y múltiple) o internacionales. No tendrán derecho de ocupar cargos jerárquicos en dicho club, ni representarlo en cargos a escala internacional, de distrito o distrito múltiple, ni podrán ser asignados a comités de distrito, distrito múltiple o internacionales en nombre del susodicho club. No tendrán que pagar las cuotas internacionales ni del distrito (único, subdistrito, provisional y múltiple) que correspondan al club del que son socios temporáneos. Sin embargo, el club podrá cobrarles a los socios temporáneos las cuotas que considere oportunas.

- (g) **ASOCIADOS.** Son socios asociados las personas prominentes de la comunidad que actualmente no pueden participar activamente como socios del club de Leones, pero que desean hacerse socios del club para respaldar sus programas de servicio. Esta clasificación puede ser conferida por decisión de la junta directiva del club.

Los socios asociados tienen derecho de votar en asuntos del club puestos a consideración en las reuniones en que estén presentes, pero no podrán representar al club como delegados en las convenciones de distrito (único, subdistrito, transicional, provisional y múltiple) o internacionales.

No tendrán derecho de ocupar cargos jerárquicos en el club, ni representarlo a nivel distrital o internacional, ni podrán ser asignados a comités de distrito, distrito múltiple o internacionales. Los socios asociados están obligados a pagar las cuotas internacionales, distritales y las demás cuotas que el club acostumbra cobrar a sus afiliados.

Sección 2. Doble afiliación. A excepción de los socios honorarios y los temporáneos, ningún socio podrá estar afiliado simultáneamente en este y en otro Club de Leones.

Sección 3. **Renuncia.** Cualquiera de los socios podrá renunciar de este club y tal renuncia será efectiva a partir de la fecha de ser aceptada por la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá, sin embargo, abstenerse de aceptarla mientras el socio no cancele sus deudas, ceda, con arreglo a la ley, todo el dinero y propiedades que el club le hubiere confiado y abandone todo derecho de usar el nombre LEONES (LIONS), el emblema y demás insignias de este club y de esta Asociación.

Sección 4. **Readmisión.** Todo socio dado de baja estando al día en sus obligaciones y en pleno goce de derechos podrá ser readmitido al club con aprobación de la Junta Directiva, sin perder su antigüedad.

Sección 5. **Traslado.** Este club podrá conceder la afiliación por traslado al socio que hubiera dado fin o esté por dar fin a su afiliación en otro Club de Leones, siempre que el secretario de este club reciba la solicitud de traslado del socio dentro de los seis meses siguientes a la fecha del cese de su afiliación en el club anterior y que dicho cese se haya efectuado estando el socio en pleno goce de sus derechos. De transcurrir más de seis meses desde la fecha del cese de su afiliación en su anterior club y la fecha de presentación de la solicitud de traslado, el solicitante podrá ingresar a este club únicamente de acuerdo con las disposiciones de la sección 2 del artículo III de los Estatutos.

Sección 6. **Morosidad.** El Secretario de este club presentará a la Junta Directiva una lista de los socios que, transcurridos 60 días contados a partir de la fecha de recibir del Secretario la correspondiente factura, no paguen sus obligaciones con el club. Después de eso, la Junta Directiva dispondrá si los socios morosos serán dados de baja o recibirán otro plazo para ponerse al día.

Sección 7. **Asistencia a las reuniones.** El club siempre fomentará entre los socios la asistencia a las reuniones ordinarias y a las actividades que lleva a cabo el club. Cuando un socio falte a varias reuniones o actividades, el club hará lo posible por entrar en contacto con él para animarlo a asistir regularmente a las reuniones y programas.

ARTÍCULO II

De los dirigentes

Sección 1. Funciones y obligaciones.

- (a) **Presidente.** Es el máximo jefe ejecutivo de este club; preside todas las reuniones de la Junta Directiva y del club; convoca todas las reuniones de la Junta Directiva y las del club, sean ordinarias o extraordinarias; designa los comités permanentes y especiales de este club y colabora con los vocales para poner en ejecución su buen funcionamiento y preparación de informes; convoca las

elecciones anuales y es miembro activo del Comité Asesor del Gobernador en la zona donde se encuentra el club.

- (b) **Ex Presidente Inmediato.** El Ex Presidente Inmediato y los demás Ex Presidentes dan la bienvenida a los socios e invitados a las reuniones del club y representan a este club al dar la bienvenida a todos los nuevos socios con deseos de ayudar a la comunidad atendida por este club.
- (c) **Vicepresidentes.** Los Vicepresidentes, por su orden, sustituyen al Presidente, ejerciendo sus funciones en caso de vacante, ausencia o imposibilidad de éste. Cada Vicepresidente, de acuerdo con las instrucciones del Presidente, supervisará los comités que éste le designe.
- (d) **Secretario.** Con el visto bueno del Presidente y bajo su dirección, el Secretario es el oficial de enlace entre el club y el distrito (único, subdistrito o múltiple) y la Asociación. A este efecto, sus funciones y obligaciones serán las siguientes:
 - (1) Rendir los informes que la oficina internacional de la Asociación requiera, en los formularios provistos y con la frecuencia que ésta indique, y proporcionar los datos que la Junta Directiva Internacional de la Asociación estime necesarios.
 - (2) Rendir los informes que le requiera el Gabinete del Gobernador del Distrito, entre ellos la plantilla de socios e informes de actividades.
 - (3) Ser miembro activo del Comité Asesor del Gobernador en la zona donde se encuentra el club.
 - (4) Llevar el archivo general del club y mantenerlo debidamente ordenado; llevar el libro de actas de las reuniones del club y de la Junta Directiva; mantener al día la plantilla de socios; registrar los nombramientos de los comités; llevar el registro de elecciones; llevar un registro de datos de los afiliados, sus direcciones y teléfonos; llevar al día las cuentas de los socios.
 - (5) En colaboración con el Tesorero, enviar a los socios los extractos de sus estados de cuentas con el club; cobrar los adeudos, entregarlos al Tesorero y obtener el recibo correspondiente.
 - (6) Prestar, en favor del club, una caución para garantizar el manejo de los fondos, en la suma y en la institución de fianzas que la Junta Directiva señale.

- (e) **Tesorero.** Serán funciones y obligaciones del Tesorero las siguientes:
- (1) Depositar en el banco o bancos recomendados por el Comité de Finanzas y aprobados por la Junta Directiva, todos los dineros que reciba del Secretario u otros socios.
 - (2) Saludar las cuentas cuyo pago haya sido autorizado por la Junta Directiva. Todos los cheques y resguardos de transacciones serán firmados por el tesorero y refrendados por otro dirigente, designado por la Junta Directiva.
 - (3) Llevar los libros de contabilidad necesarios.
 - (4) Rendir cada mes y cada semestre a la oficina internacional y a la Junta Directiva informes financieros detallados.
 - (5) Prestar, en favor del club, una caución para garantizar el manejo de los fondos, en la suma y en la institución de fianzas que la Junta Directiva señale.
- (f) **Vocal del Comité de Socios.** El vocal del Comité de Socios será también el presidente del Comité de Socios. Sus funciones y obligaciones serán las siguientes:
- (1) Preparar un plan de aumento de socios para el club y someterlo a la Junta Directiva para su aprobación.
 - (2) En las reuniones del club, recordarles a los socios que busquen nuevos socios de calidad.
 - (3) Ver que se usen los procedimientos más adecuados de incorporación de socios.
 - (4) Desarrollar y poner en marcha sesiones de orientación de socios.
 - (5) Comunicar a la Junta Directiva ideas para reducir la pérdida de socios.
 - (6) Coordinar con otros comités la puesta en marcha de estos objetivos.
 - (7) Ser miembro del Comité de Socios de la zona.
- (g) **Domador (cargo opcional).** El León domador tiene bajo su responsabilidad los bienes, adornos e insignias del club, como banderas, estandartes, campana, mazo, cancioneros y tablero de insignias. Antes de las reuniones, coloca estos artículos en los lugares habituales y después de las reuniones los guarda nuevamente en su lugar. Es el oficial de orden durante las reuniones, encargado de que los presentes ocupen los asientos que les corresponden. En las reuniones del club y en las de la Junta Directiva, reparte los boletines, programas, obsequios y folletos necesarios. Presta atención especial de que en cada reunión los nuevos socios se sientan con grupos diferentes, a fin de conocerse mejor.

- (h) **Tuercerrabos (cargo opcional).** Fomenta la armonía, el compañerismo, la animación y el entusiasmo en las reuniones del club, mediante bromas y juegos apropiados y la imposición acertada de multas a los socios del club. No habrá apelación en cuanto a la imposición de sus multas, con la salvedad, sin embargo, de que ninguna multa será mayor que la cantidad fijada por la Junta Directiva de este club y que ningún socio podrá ser multado más de dos veces en la misma reunión. El Tuercerrabos no podrá ser multado sino con la aprobación unánime de todos los socios presentes. Todo el dinero recolectado por el Tuercerrabos será entregado de inmediato al Tesorero, quien expedirá el correspondiente recibo.

Sección 2. **Derecho a ejercer cargos.** Ninguno de los cargos de este club podrá ser ejercido por un socio que no se encuentre al día en sus obligaciones y en pleno goce de derechos.

Sección 3. **Compensación.** Ninguno de los dirigentes de este club recibirá compensación alguna por desempeñar sus funciones, a excepción del Secretario, cuya compensación, de ser el caso, será fijada por la Junta Directiva de este club.

ARTÍCULO III **De las reuniones y del quórum**

Sección 1. **Reuniones ordinarias.** Las reuniones ordinarias de este club se efectuarán en los lugares y con la frecuencia señalados por la Junta Directiva y aprobados por los socios. Todas las reuniones comenzarán y terminarán en las horas fijadas. Excepto que se disponga lo contrario en estos Estatutos y Reglamentos, la convocatoria a las reuniones ordinarias del club se hará en la forma que la Junta Directiva estime adecuada. (Se recomienda que el club celebre reuniones al menos dos veces al mes.)

Sección 2. **Reuniones extraordinarias.** El Presidente tendrá la facultad de convocar a reuniones extraordinarias. A solicitud de la Junta Directiva, el Presidente convocará a reunión extraordinaria, en la fecha y lugar que señale la persona o cuerpo que pide la reunión. Las citaciones a las reuniones extraordinarias, indicándose el motivo, la fecha y el lugar, serán entregadas a cada uno de los socios de este club, por correo o personalmente, por lo menos 10 días antes de la fecha fijada para la reunión.

Sección 3. **Aniversario de la recepción de la Carta Constitutiva.** Anualmente, este club podrá celebrar la fecha de recepción de la Carta Constitutiva, y en esa oportunidad se hará hincapié en los objetivos y ética del Leonismo y en la historia de este club.

Sección 4. **Asamblea anual.** Todos los años, este club convocará una reunión que coincida con el fin del ejercicio, en la fecha y lugar que indique la Junta Directiva, en la que los dirigentes salientes rendirán sus informes finales y los dirigentes electos tomarán posesión de sus cargos.

Sección 5. **Quórum.** En cualquiera de las reuniones de este club, constituirá quórum la presencia de la mayoría de los socios al día en sus obligaciones y pleno goce de derechos. Salvo que se disponga expresamente lo contrario, un pronunciamiento de la mayoría de los socios presentes en una reunión será considerado como pronunciamiento del pleno del club.

Sección 6. **Pérdida de derechos por morosidad.** Todo socio que omita pagar sus deudas al club dentro de los 60 días contados a partir de la fecha de la factura expedida por el Secretario, perderá su condición de "socio al día y en pleno goce de derechos". Sólo los socios al día en sus obligaciones podrán ejercer el privilegio de voto y desempeñar cargos en este club.

Sección 7. **Reuniones ordinarias de la Junta Directiva.** Las reuniones ordinarias de la Junta Directiva se efectuarán en los lugares y con la frecuencia señalados por la Junta Directiva. (Se recomienda que la Junta Directiva tenga, cuando menos, una reunión mensual.)

Sección 8. **Reuniones extraordinarias de la Junta Directiva.** Las reuniones extraordinarias de la Junta Directiva se efectuarán cuando el Presidente las convoque o cuando lo soliciten tres o más miembros de la Junta Directiva del club, en la fecha y lugar que el Presidente indique.

ARTÍCULO IV

De las elecciones y del modo de cubrir vacantes

Los dirigentes de este club, a excepción del Ex Presidente Inmediato, serán elegidos del modo siguiente:

Sección 1. **Asamblea de Candidaturas.** En marzo de cada año se efectuará una Asamblea de Candidaturas, cuya fecha y lugar serán señalados por la Junta Directiva. Las citaciones serán entregadas a todos los socios de este club por lo menos 14 días antes de la fecha fijada para la reunión.

Sección 2. **Comité de Candidaturas.** El presidente designará un Comité de Candidaturas, cuya función será comunicar a la asamblea los nombres de los candidatos a los diferentes cargos. En esta reunión, también se podrán presentar a la asamblea los candidatos a los cargos que serán cubiertos el próximo año.

Sección 3. **Imposibilidad del candidato para continuar.** Si en el tiempo que media entre la Asamblea de Can-

didaturas y las elecciones algún candidato se viere por alguna razón imposibilitado para ejercer el cargo al que aspira y no hay otro candidato al mismo cargo, el Comité de Candidaturas podrá, en las elecciones, proponer otros candidatos para ese cargo.

Sección 4. Elecciones. Las elecciones de este club se efectuarán a más tardar el 15 de abril de cada año, en la hora y lugar señalados por la Junta Directiva. La citación a las elecciones será enviada por correo o entregada personalmente a cada uno de los socios 14 días naturales antes de la fecha fijada para las elecciones. La citación contendrá los nombres de todos los candidatos aprobados en la Reunión de Candidaturas, con la anotación de que se votará por los candidatos de acuerdo con lo dispuesto en la anterior sección 3. En las elecciones no se permitirá proponer otros candidatos a la asamblea.

Sección 5. Elección anual. Sin perjuicio de lo indicado en la sección 8 de este artículo, todos los dirigentes de este club, salvo los vocales, serán elegidos anualmente. Comenzarán a ejercer sus funciones el 1 de julio, por un período de un año a partir de esa fecha o hasta que hayan sido debidamente elegidos sus sucesores.

Sección 6. Comité de Socios. El Comité de Socios de este club estará compuesto de tres miembros elegidos por un término de tres años. Inicialmente serán elegidos tres miembros. Un miembro ejercerá por un año, el segundo miembro por dos años y el tercer miembro por tres años. De ahí en adelante, será elegido un nuevo miembro cada año. Cada miembro prestará funciones por tres años consecutivos, en rotación, es decir, el primer año como miembro del comité, el segundo como vicepresidente y el tercer año como presidente del comité y vocal de socios y afiliación de la Junta Directiva del club; sin embargo, la continuación de cada uno al siguiente año estará sujeta a confirmación anual por la Junta Directiva del club. Se recomienda que el miembro de primer año se concentre en aumento de socios, el de segundo año en retención de socios y formación de líderes y el miembro de tercer año en trabajos de extensión.

Sección 7. Elección de vocales. La mitad de los vocales serán elegidos anualmente y tomarán posesión del cargo el 1 de julio siguiente a su elección. Desempeñarán sus funciones por períodos de dos años a partir de esa fecha o hasta que sus sucesores hayan sido debidamente elegidos; con la excepción de que en las primeras elecciones inmediatamente después de aprobar y hacer suyos el club estos Estatutos y Reglamentos, la mitad de los vocales serán elegidos por un período de dos años y la otra mitad por un período de un año.

Sección 8. Votación. La votación será secreta, con papeleta de voto. Para la elección será necesaria una

mayoría relativa de votos.

Sección 9. Vacantes. En caso de resultar vacante el cargo de presidente o el de alguno de los vicepresidentes, los vicepresidentes más próximos en rango ascenderán al cargo vacante. En caso de que esto no alcance a cubrir el cargo de presidente o alguno de los de vicepresidente, la Junta Directiva convocará una elección especial, en la fecha y lugar que señale. La Junta Directiva hará llegar a cada socio al día en sus obligaciones y en pleno goce de derechos, 14 días naturales antes de la fecha de la elección, una citación indicando la fecha y el lugar de dicha elección para cubrir el cargo o cargos vacantes.

En caso de resultar vacante algún otro cargo, la Junta Directiva nombrará a alguno de los socios para cubrir el cargo por el período restante.

En caso de que el número de vacantes sea tal que los vocales queden reducidos a un número menor que el necesario para constituir quórum, los socios del club tendrán la facultad de proveer esas vacantes efectuando una elección en cualquiera de las reuniones ordinarias del club, previa citación en la forma indicada en la sección 10 a continuación. Dicha citación podrá ser dada por cualquiera de los dirigentes o vocales que quedan, pero de no haber ninguno, por cualquiera de los socios del club.

Sección 10. Reemplazo de dirigentes electos. En caso de que alguno de los dirigentes electos quedare incapacitado o por cualquier razón rehúse desempeñar sus funciones antes de iniciarse su gestión, el Presidente podrá convocar una asamblea extraordinaria de candidaturas y elecciones, a fin de elegir un reemplazo para el citado cargo. Catorce días naturales antes de la fecha señalada para la asamblea, a cada socio se le hará llegar por correo o personalmente, una citación expresando el fin, hora y lugar de la asamblea. Las elecciones se efectuarán inmediatamente después de seleccionados los candidatos. Para la elección será necesaria una mayoría relativa de votos.

ARTÍCULO V De las cuotas

DE ACUERDO CON LA RELACIÓN ADJUNTA, APROBADA EN ASAMBLEA ANUAL DE ESTE CLUB CONVOCADA AL EFECTO.

Sección 1. Cuotas de ingreso. Todo socio nuevo, reincorporado o trasladado pagará una cuota de ingreso de \$_____ , en la que está incluida la cuota vigente de ingreso a la Asociación. Dicha cuota de ingreso será cobrada antes de que el citado socio quede inscrito como socio de este club y antes de que el Secretario comunique su nombre y apellidos al Registro de Socios de la Asociación

Internacional de Clubes de Leones; sin embargo, la Junta Directiva podrá optar por dispensar la totalidad o parte de la porción que de dicha cuota de ingreso corresponde al club, cuando se trate de un socio admitido por traslado o reincorporación, dentro de los seis meses de haber terminado éste su afiliación en otro Club de Leones.

Sección 2. Cuotas anuales. Todo socio de este club pagará la cuota anual indicada a continuación, la cual comprende las cuotas internacionales y distritales (de distrito único, subdistrito y distrito múltiple) vigentes (para cubrir el precio de suscripción de la revista THE LION (EL LEÓN), gastos de administración, gastos de la Convención Anual de la Asociación y gastos similares del distrito). Dichas cuotas se pagarán por adelantado en las fechas que la Junta Directiva fije.

Socio activo	\$ _____
Socio foráneo	\$ _____
Socio honorario	\$ _____
Socio privilegiado	\$ _____
Socio vitalicio	\$ _____

Todo socio temporáneo de este club pagará por adelantado, en las fechas que señale la Junta Directiva, las siguientes cuotas anuales.

Socio temporáneo	\$ _____
------------------	----------

Todo socio asociado de este club pagará por adelantado, en las fechas que señale la Junta Directiva, las siguientes cuotas anuales.

Socio asociado	\$ _____
----------------	----------

El Tesorero de este club remitirá las cuotas internacionales y distritales (distrito único, subdistrito y múltiple) a las partes que corresponda, en las fechas especificadas en los respectivos Estatutos y Reglamentos Internacionales y Distritales (de distritos únicos o múltiples).

ARTÍCULO VI

De la administración del club filial

Sección 1. Coordinador y Vicecoordinador. Los socios del club filial elegirán a un Coordinador y a un Vicecoordinador. El Coordinador será también miembro de la Junta Directiva del club matriz. Se espera que el Coordinador asista a las reuniones ordinarias del club matriz y a las de su Junta Directiva, con el fin de comunicar las actividades del club filial, rendir los informes financieros pertinentes y coordinar el que se establezcan comunicaciones y relaciones eficaces entre la filial y la matriz. Se recomienda que los miembros del club filial asistan a las reuniones ordinarias del club matriz.

Sección 2. **León Enlace.** El club matriz designará a uno de sus miembros al cargo de Funcionario de Enlace con el club filial, para fomentar el progreso de la filial y proporcionar la ayuda que se necesite. El Funcionario de Enlace será también el tercer dirigente ejecutivo del club filial.

Sección 3. **Derecho de voto.** Los miembros del club filial tendrán voz y voto en los asuntos del club matriz, cuando estuvieren presentes en las reuniones de éste. Los socios del club filial serán contados en el quórum del club matriz únicamente si están presentes en la reunión. Los requisitos de asistencia a reuniones del club filial serán los mismos que los vigentes para el club matriz y asistir a una reunión de uno u otro satisface los requisitos de asistencia.

ARTÍCULO VII **De los comités**

Sección 1. Los miembros de los siguientes comités permanentes podrán ser designados por el Presidente, a excepción de los miembros y presidente del Comité de Socios, que son elegidos (véase el artículo IV, secciones 6 y 7).

(a) **Comités administrativos:**

- Asistencia
- Bienvenida
- Capacitación de Dirigentes
- Convenciones
- Estatutos y Reglamentos
- Finanzas
- Información Leonística
- Informática
- Programas
- Redacción del Boletín
- Relaciones Públicas
- Socios

(b) **Comités de actividades de servicio**

- Audición, Logopedia y Colaboración con el Sordo
- Conservación de la Vista y Colaboración con el Ciego
- Prevención de la Diabetes
- Programa de Clubes de Leonas
- Programa de Clubes Leo
- Programa de Intercambio Juvenil
- Programa de Relaciones Internacionales
- Programas de Ayuda a la Juventud
- Servicios del Medio Ambiente

Los otros servicios del Leonismo para los que el club podría designar comités son los siguientes: Campamentos Juveniles Internacionales, Servicios de Salud, Servicios Educativos, Servicios Públicos, Servicios Recreativos y Servicios Sociales.

Sección 2. **Comités especiales.** De cuando en cuando y con la aprobación de la Junta Directiva, el Presidente del club podrá designar los comités especiales que a su juicio o a juicio de la Junta Directiva fueren necesarios.

Sección 3. **Miembro nato.** El Presidente del club será miembro nato de todos los comités.

Sección 4. **Composición.** Todos los comités estarán compuestos por un Presidente y, de acuerdo con la anterior sección 2, por el número de miembros que el presidente del club considere necesario.

Sección 5. **Informes.** Se recomienda que cada comité, por intermedio de su Presidente, rinda a la Junta Directiva un informe mensual, verbal o escrito.

ARTÍCULO VIII

De las reglas de orden y procedimiento

Salvo que se disponga expresamente lo contrario en estos Estatutos y Reglamentos, todas las cuestiones de orden y procedimiento con respecto a cualquier reunión o medida de este club, su Junta Directiva y sus comités, serán resueltas de acuerdo con los procedimientos indicados en el Robert's Rules of Order, Newly Revised (Guía de procedimiento parlamentario, por Henry Martyn Robert, edición revisada. Este es el reglamento de orden parlamentario usado en EE.UU.).

ARTÍCULO IX

Disposiciones misceláneas

Sección 1. **Emblema y colores.** El emblema y colores de este club serán los mismos que de la Asociación Internacional de Clubes de Leones.

Sección 2. **Ejercicio económico.** El ejercicio fiscal o económico de este club comenzará el 1 de julio y finalizará el 30 de junio del año civil entrante.

Sección 3. **Lista postal honoraria.** En la lista de direcciones de este club figurará la dirección postal de la Asociación Internacional de Clubes de Leones y la del Gobernador de Distrito.

Sección 4. **Partidismo y espíritu sectario.** Este club no apoyará ni recomendará candidatos a ningún cargo público ni sus socios adoptarán una actitud de partidismo y espíritu sectario en las reuniones de este club.

Sección 5. **Provecho personal.** A excepción de buscar ascensos dentro de la estructura del Leonismo, ninguno de los dirigentes y socios de este club aprovechará su afiliación como instrumento para lograr aspiraciones personales, políticas o de otra índole, ni el club, en conjunto,

tomará parte en ningún movimiento contrario a sus fines.

Sección 6. **Solicitud de fondos.** Durante las reuniones de este club no se permitirá que ninguna persona o personas que no sean socios del club soliciten contribuciones. Toda sugerencia o propuesta formulada durante una reunión de este club, que contemple un desembolso de fondos para propósitos que no sean obligaciones regulares del club, será dirigida al comité competente o a la Junta Directiva.

ARTÍCULO X **De las enmiendas**

Sección 1. **Procedimiento para incorporar enmiendas.** Estos Reglamentos podrán sufrir enmiendas de supresión, modificación o adición, con el voto favorable de la mayoría de los socios con derecho a voto, en cualquier reunión ordinaria de este club con quórum.

Sección 2. **Notificación.** No se votará ninguna enmienda a estos Reglamentos sin haberse enviado por correo o entregado personalmente a cada uno de los socios de este club un escrito justificativo de cada modificación, por lo menos 14 días naturales antes de la fecha señalada para la votación.

DOCUMENTO A
Esquema de las clases de socios

OBLIGACIONES

CLASES	ASISTENCIA REGULAR A LAS REUNIONES	PAGO PUNTUAL DE CUOTAS (DEL CLUB, DISTRITO E INTERNACIONALES)	PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES DEL CLUB	CONDUCTA QUE HACE HONOR AL CLUB EN LA COMUNIDAD
ACTIVOS	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
FORÁNEOS	NO	SÍ	SÍ, CUANDO PUEDAN	SÍ
HONORARIOS	NO	NO, EL CLUB PAGA LAS CUOTAS DISTRITALES E INTERNACIONALES	NO	SÍ
PRIVILEGIADOS	NO	SÍ	SÍ, CUANDO PUEDAN	SÍ
TEMPORÁNEOS	SÍ, EN SU CLUB PRINCIPAL. NO, EN EL SECUNDARIO	SÍ, SÓLO LAS DEL CLUB	SÍ, CUANDO PUEDAN	SÍ
ASOCIADOS (antes Llamados Afiliados)	NO	SÍ	SÍ, CUANDO PUEDAN	SÍ
VITALICIOS	NO	SÍ, LAS DEL CLUB Y DISTRITO. NO PAGA LAS INTERNACIONALES	SÍ, CUANDO PUEDAN	SÍ

DOCUMENTO A (continuación)

DERECHOS Y PRIVILEGIOS

CLASES	DERECHO DE OCUPAR CARGOS DE CLUB, DISTRICTO O INTERNACIONALES	PRIVILEGIO DE VOTO	DELEGADO EN CONVEN-CIONES DISTRICTALES O INTERNACIONALES
ACTIVOS	SÍ	SÍ	SÍ
FORÁNEOS	NO	SÍ, SÓLO EN ASUNTOS DEL CLUB	NO
HONORARIOS	NO	NO	NO
PRIVILEGIADOS	NO	SÍ	SÍ
TEMPORÁNEOS	NO	EN LA CONVENCIÓN DISTRICTAL DEL CLUB PRINCIPAL. EN ASUNTOS DEL CLUB, EN EL PRINCIPAL Y EN EL SECUNDARIO	NO
ASOCIADOS (antes Llamados Afiliados)	NO	SÓLO EN ASUNTOS DEL CLUB	NO
VITALICIOS	SÍ, HABIENDO CUMPLIDO LAS OBLIGACIONES DE UN SOCIO ACTIVO	SÍ, HABIENDO CUMPLIDO LAS OBLIGACIONES DE UN SOCIO ACTIVO	SÍ, HABIENDO CUMPLIDO LAS OBLIGACIONES DE UN SOCIO ACTIVO

Número restringido de clases de socios

Socios honorarios. Su número no podrá ser superior al 5% del total de socios; si el club aumenta una fracción mayor del total, podrá agregar a un socio honorario.

Socios asociados. Su número no podrá ser superior al 25% del total de socios.

CÓDIGO DE ÉTICA **de los Leones**

MOSTRAR mi fe en la bondad de mi vocación aplicándome industriosamente hasta lograr una buena reputación por la alta calidad de mis servicios.

BUSCAR el éxito y exigir toda remuneración o ganancia justa que pueda merecer, pero rehusar toda ganancia o recompensa que pudiera resultar en menoscabo o pérdida de mi dignidad, como efecto del aprovechamiento de alguna ventaja injusta o de acciones dudosas mías.

RECORDAR que para desarrollar mi negocio no es necesario destruir el de otro; ser leal con mis clientes y sincero para conmigo mismo.

DONDEQUIERA que surja alguna duda en cuanto al derecho o a la ética de mi posición o acción hacia otras personas, resolver esa duda a costa de mí mismo.

PRACTICAR la amistad como un fin y no como un medio. Sostener que la verdadera amistad existe, no por razón del servicio prestado, sino que se acepta con el mismo espíritu con que se realiza, sin pedir nada por ello.

TENER siempre presente mis obligaciones de ciudadano para con mi nación y mi comunidad, profesándoles mi lealtad constante de pensamiento, palabra y obra, y dedicándoles generosamente mi tiempo, mi trabajo y mis recursos.

AYUDAR al prójimo consolando al atribulado, fortaleciendo al débil y socorriendo al menesteroso.

SER mesurado en la crítica y liberal en el elogio; construir y no destruir.



*El conocimiento de los Estatutos y
Reglamentos hace un buen club de Leones.*



*Es el lazo que une a los socios al club y, a su
vez, une al club con la Asociación
Internacional y asegura igualdad de derechos
para todos.*



*“A fin de que la Eficiencia, Justicia y Cortesía
puedan prevalecer en nuestros cuerpos
deliberativos”.*

Thomas Jefferson

**THE
INTERNATIONAL ASSOCIATION
OF LION CLUBS**
300 22ND STREET
OAK BROOK, ILLINOIS 60523-8842, EE.UU.

PUBLICACIÓN OFICIAL DE LIONS CLUBS INTERNATIONAL